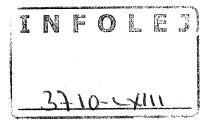
C	Commence
_).	



PODER **LEGISLATIVO** 

SECRETARÍA **DEL CONGRESO** 



09624





Asunto: Iniciativa de Ley que presenta la diputada Verónica Gabriela Flores Pérez mediante la cual se reforma el Decreto número 27260/LXII/19, del Congreso del Estado y se reforman los artículos 227 y 229 de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco

NÚMERO\_\_ DEPENDENCIA\_

# Honorable Congreso del Estado de Jalisco Presente.

Quien suscribe, Diputada Verónica Gabriela Flores integrante de la LXIII Legislatura, con fundamento en los artículos 28 fracción I de la Constitución Política y 27.1 fracción I, 135.1 fracción I, 137 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, presento Iniciativa de Ley mediante la cual se reforma el Decreto número 27260/LXII/19, y se reforman los artículos 227 y 229 de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, conforme a la siguiente

# EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

1. El pasado 28 de agosto, regresaron a clases en el Estado de Jalisco, un millón 655 mil 489 alumnos de educación básica y cerca de 80 mil maestros, lo que se reflejó en una movilidad más compleja para los habitantes de la entidad.

Los problemas de movilidad fueron más evidentes en el Área metropolitana de Guadalajara, donde usuarios de redes sociales denunciaron tráfico vehicular intenso en avenidas como Adolfo López Mateos, Ignacio L. Vallarta, Aviación y Circunvalación.

Otras arterias viales como Juan Gil Preciado y Carretera a Colotlán, también colapsaron dramáticamente haciendo este inicio de ciclo escolar más complicado de lo que se tenía previsto:

"Debido al regreso a clases, esta mañana colapsó la movilidad en el crucero de la avenida Juan Gil Preciado y la carretera a Colotlán, formándose una larga fila tanto de los vehículos que iban en dirección a Guadalajara como aquellos que transitaban en dirección a Tesistán.

En este sitio se construye un nodo vial para agilizar el tránsito entre ambas vialidades, pero esta mañana se incrementó la carga vehicular debido al regreso a clases de los niños de educación básica."

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> https://www.notisistema.com/noticias/?s=vehicular "Colapsa movilidad en Juan Gil Preciado por obras de nodo vial" Notisistema, consultado el 5 de septiembre de 2023.



PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA **DEL CONGRESO** 



sa dispusies , con

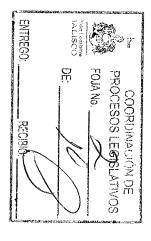
Asunto: Iniciativa de Ley que presenta la diputada Verónica Gabriela Flores Pérez mediante la cual se reforma el Decreto número 27260/LXII/19, del Congreso del Estado y se reforman los artículos 227 y 229 de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco

- 2. La ineficiente planeación urbana acumulada por décadas y la voracidad inmobiliaria de los últimos años, el número ingente de vehículos automotores en circulación, el transporte público deficiente, la cultura del traslado individual privado, obras en ejecución y arterias deficientes para el desahogo de la demanda de tránsito, causan caos vial frecuente dentro y fuera del Área Metropolitana. Consideramos urgente analizar la situación y proponer alternativas de solución viables.
- 3. Cada año ocurre lo mismo al inicio del ciclo escolar, y también, cada año crece la flota vehicular. Una medida posible de mitigación de este problema es disminuir el número de vehículos en circulación a través de transporte escolar.
- El beneficio sería múltiple: menor tiempo de traslado, menos contaminación ambientan) mejor calidad de vida individual y familiar, mayor armonía habitacional, ahorro de combustible y desgaste de vehículos, liberación de espacio en las calles, ahorro en tiempos para los alumnos y para quienes los acompañan en los traslados, recuperación de los espacios públicos con familias, etc. an det tradicio individual privation and
- 4. Es menester diseñar programas y políticas públicas que promuevan el traslado de un mayor número de estudiantes en un menor número de vehículos automotores, por ello, consideramos pertinente la intervención estatal para generar condiciones y subsidios y poder contar con transporte escolar digno y de calidad en las escuelas públicas y privadas de Jalisco, en colaboración con los padres de familia.
- 5. Después de un análisis detenido, encontramos que una alternativa viable para financiar y desarrollar dichos programas es el fideicomiso público denominado Fondo Ambiental de Jalisco o "fondo verde" cuyas bases fueron establecidas el 5 de abril de 2019 por la actual administración estatal, asentando en la base octava de dicho programa el destino de los ingresos obtenidos por los comprobantes de verificación vehicular entre los que destacan: programas de calidad del aire, control de la contaminación y mejoramiento del parque vehicular que incida en el control de la contaminación atmosférica.

Aunado a lo anterior, el artículo 41 ter de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente señala que los recursos que se integren al Fondo Ambiental serán administrados vía fideicomiso y se destinarán a:

e par Centry (1994), en la compaña a la compaña de la

1. La realización de acciones de preservación del ambiente, la protección ecológica y la restauración del equilibrio ecológico;





P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



Asunto: Iniciativa de Ley que presenta la diputada Verónica Gabriela Flores Pérez mediante la cual se reforma el Decreto número 27260/LXII/19, del Congreso del Estado y se reforman los artículos 227 y 229 de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco

- La restauración, manejo y administración de las áreas de valor ambiental:
- 3. Prevención, mitigación y restauración de sitios contaminados;
- 4. El apoyo a programas de prevención y restauración del equilibrio ecológico que desarrollen los municipios;
- 5. El apoyo al desarrollo de programas de educación e investigación en materia ambiental;
- 6. La prevención y control de la contaminación atmosférica, de suelos y de agua.
- 7. La adquisición de tecnologías que midan los niveles máximos permitidos de emisión de contaminantes en tiempo y condiciones reales;
- 8. La ampliación del sistema de monitoreo de la calidad del aire y programa de verificación, atendiendo a los requerimientos territoriales:
- 9. El mejoramiento del transporte público que presta el Estado, basado en un sistema multimodal;
- 10. Extender líneas y rutas de transporte público masivo, ciclista y peatonal;
- 11. Establecer programas de movilidad escolar, y.
- 12. Financiar programas y acciones tendientes a mejorar la calidad del aire.

De dicho precepto legal se destacan los numerales 11 y 12, que, además en conjunto forman parte del objetivo general de dicho fondo estatal.<sup>2</sup>

**6.** El 11 de junio de 2022 el Gobernador del Estado de Jalisco, anunció cambios a la verificación vehicular, entre los que figuran descuentos en el pago de impuestos y un programa de deschatarrización:

El Gobernador recordó que una parte de lo que se cobra por verificación se va al Fondo Verde, que financia proyectos ambientales.

Sin embargo, de los 110 millones de pesos que prevé recaudar este año con la verificación, la mayor suma de dinero que desglosó se iría a un programa de renovación del parque vehicular, es decir, dar apoyos a la población para deschatarrizar las calles, no para reducir la cantidad de unidades que circulan y contaminan, aunque sean nuevos.

"Vamos a destinar 42 millones, de inicio, para hacer un programa de renovación y chatarrización, significa que las

PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJANIO

PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBIO

RECIBIO

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> https://fepaj.jalisco.gob.mx/acerca-de/que-hacemos Fondo Ambiental de Jalisco Objetivo General, consultado el 06 de septiembre de 2023.



P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO	
DEPENDENCIA	194° (8)

Asunto: Iniciativa de Ley que presenta la diputada Verónica Gabriela Flores Pérez mediante la cual se reforma el Decreto número 27260/LXII/19, del Congreso del Estado y se reforman los artículos 227 y 229 de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco

personas de menores ingresos que tienen un auto muy viejo que por más que lo arreglen ya no va a pasar la verificación van a tener un programa de apoyo para comprar un coche nuevo o seminuevo con el respaldo del Gobierno", declaró.

"Vamos a hacer un programa de renovación de vehículos que circulan en nuestras ciudades y queremos apoyar a quienes más lo necesitan, no podemos dejar en el desamparo a personas que no tienen los recursos para cambiar su coche, vamos a hacer un fondo especial para eso, lo vamos a presentar las próximas semanas y estará listo para este mismo año".3

7. Posterior al anuncio del Ejecutivo, no se había dado seguimiento ni vuelto a mencionar el tema, sino hasta el 10 de agosto del presente año, fecha en la cual el Jefe de Gabinete del Gobierno Estatal Hugo Luna, anunció que entregarán apoyos económicos por 20 mil pesos a cambio de un vehículo para chatarrizar que hubieran reprobado la verificación en dos ocasiones:

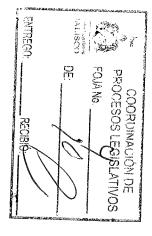
рыс анал ары жылырдын ушылын түсүнүй

eutoria di samma nai filem

"Según las estimaciones del Jefe de Gabinete, Hugo Luna, entre 2020 y 2023 se ha logrado sumar un total de 437 millones de pesos aportados al fondo, de los cuales se han utilizado ya 334 millones en la compra de equipos de medición para el monitoreo atmosférico, se ha fortalecido la capacitación en materia del manejo de fuego para la Región Lagunas y la Meseta de Tapalpa, se ha trabajado en la protección y conservación del Estero del Salado (en Puerto Vallarta) y se ha hecho el pago a la empresa de tecnología responsable de la operación del programa de verificación.

Con el mismo fondo y apostando a que incremente la verificación vehicular, se pretende destinar un total de 34 millones de pesos para la puesta en operación de un "Programa de Chatarrización de vehículos", en el cual se entregarán apoyos económicos por 20 mil pesos a cambio de un vehículo para chatarrizar que hubieran reprobado la verificación en dos ocasiones. El programa, adelantó, estará dirigido a personas físicas, quienes podrán chatarrizar vehículos particulares funcionando, que estén registrados en Jalisco."

Consideramos que, por el monto total destinado a apoyar, así como la cantidad del apoyo, el impacto del programa será nulo, pues con los 34 millones de pesos disponibles para tal cometido en los términos que lo



<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> https://www.mural.com.mx/anuncia-alfaro-deschatarrizacion-y-descuentos-por-verificar/ar2416014 "Anuncia Alfaro deschatarrización y descuentos por verificar" Mural, Violeta Meléndez; consultado el 6 de septiembre de 2023.



P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



A Mil Million Or a continuity of

Asunto: Iniciativa de Ley que presenta la diputada Verónica Gabriela Flores Pérez mediante la cual se reforma el Decreto número 27260/LXII/19, del Congreso del Estado y se reforman los artículos 227 y 229 de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco

plantean, solo serían renovados solamente 1,700 vehículos de un total de poco más de 4 millones 186 mil 105 vehículos que conforme a cifras del INEGI, circulan en el Estado de Jalisco.<sup>4</sup>

La pretensión es arrancar el programa en octubre lo que permitiría hacer ajustes o retrasar su inicio para redirigir los esfuerzos a acciones de mayor impacto colectivo.

8. Por ello, proponemos que el uso de los recursos del fondo sean destinados a fortalecer los Planes de Movilidad de los Centros Educativos a través del subsidio de transporte escolar, ya sea, para los centros que tengan su respectivo plan validado por la Secretaría de Transporte o para la adquisición de transporte colectivo que pueda ser otorgado en comodato al municipio, una vez analizados las condiciones y los estudios de movilidad en los entornos escolares de su demarcación territorial.

one the substantial electronic

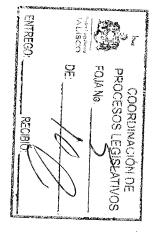
En ese sentido, se propone una reforma a la base octava del Programa de Verificación Vehicular Del Estado de Jalisco, contenido en el artículo primero del Decreto número 27260/LXII/19, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 9 de abril de 2019, con el fin de adicionar el concepto de "transporte escolar" para ser considerado dentro del Fondo de Protección Ambiental y en consecuencia se puedan destinar los ingresos obtenidos por comprobantes de verificación vehicular para este propósito.

De manera complementaria, se proponen reformas a los artículos 227 y 229 de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco estableciendo como requisito indispensable para tener acceso al subsidio o apoyo por concepto de transporte escolar por parte del Centro Educativo, tener vigente y debidamente validado ante la Secretaría de Transporte su Plan de Movilidad Escolar.

**9.** De manera gráfica exponemos la reforma propuesta en los siguientes cuadros comparativos:

CUADRO UNO

PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR DEL ESTADO DE JALISCO, CONTENIDO EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO NÚMERO 27260/LXII/19, DEL CONGRESO DEL ESTADO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" EL DÍA 09 NUEVE DE ABRIL DE 2019



<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2022/08/Ficha-Informativa\_Parque-vehicular-2000-2021.pdf consultado el 6 de septiembre de 2023.



P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

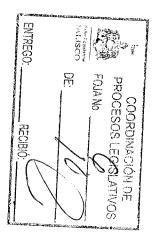
NÚMERO	menteratura est esta esta esta esta esta esta esta
DEPENDENCIA	-allerines (1949) (1945), i grano in successor de la Sala i (1944). Proposition de la Sala de la Sala de la Sa

**Asunto**: Iniciativa de Ley que presenta la diputada Verónica Gabriela Flores Pérez mediante la cual se reforma el Decreto número 27260/LXII/19, del Congreso del Estado y se reforman los artículos 227 y 229 de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco

TEVTO VIOCENTE		
TEXTO VIGENTE	REFORMA	
BASES DEL PROGRAMA DE	BASES DEL PROGRAMA DE	
VERIFICACIÓN VEHICULAR DEL	VERIFICACIÓN VEHICULAR DEL	
ESTADO DE JALISCO.	ESTADO DE JALISCO.	
BASES	BASES	
I. a la VII	I. a la VII	
VIII. Los ingresos por comprobantes	VIII. Los ingresos por comprobantes	
de verificación vehicular, así como	de verificación vehicular, así como los	
los que se obtengan por la	que se obtengan por la contratación y	
contratación y las autorizaciones que	las autorizaciones que se expresen	
se expresen en las anteriores	en las anteriores fracciones IV y V del	
fracciones IV y V del presente	presente decreto, serán destinados al	
decreto, serán destinados al Fondo	Fondo Estatal de Protección al	
Estatal de Protección al Ambiente,	Ambiente, para la política pública y	
para la política pública y programas	programas de calidad del aire, de	
de calidad del aire, de control de	control de contaminación, mitigación	
contaminación, mitigación y compensación ambiental, así como	y compensación ambiental, para apoyos e incentivos para el	
para apoyos e incentivos para el	mejoramiento del parque vehicular	
mejoramiento del parque vehicular	que incida en el control de la	
que incida en el control de la	contaminación atmosférica así como	
contaminación atmosférica; y	Programas de Transporte Escolar;	
, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	y	
X	IX	
., ., .,	17 \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	

# CUADRO DOS

LEY DE MOVILIDAD, SEGURIDAD DE JALISCO.	VIAL Y TRANSPORTE DEL ESTADO		
TEXTO VIGENTE REFORMA			
Artículo 227. Planes de movilidad.	Artículo 227. Planes de movilidad		
1	1		
2. Los planes de Movilidad Escolar serán de carácter obligatorio en los casos en los que la matrícula de alumnado exceda las trescientas personas estudiantes, por lo que las autoridades municipales podrán, en el ejercicio de sus atribuciones,	2. Los planes de Movilidad Escolar serán de carácter obligatorio en los casos en los que la matrícula de alumnado exceda las trescientas personas estudiantes, por lo que las autoridades municipales podrán, en el ejercicio de sus atribuciones, solicitar,		





P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO	ATLANCA
DEPENDENCIA	~0,400

Asunto: Iniciativa de Ley que presenta la diputada Verónica Gabriela Flores Pérez mediante la cual se reforma el Decreto número 27260/LXII/19, del Congreso del Estado y se reforman los artículos 227 y 229 de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco

solicitar, evaluar, y coadyuvar en su realización.

evaluar, y coadyuvar en su realización.

Los planteles educativos, públicos y privados, que cuenten con los planes de Movilidad Escolar autorizados, podrán acceder al subsidio que para tal efecto otorgue el Ejecutivo Estatal de conformidad al reglamento estatal de la materia.

# Artículo 229. Transporte escolar.

- 1. El transporte escolar es destinado al traslado de personas investigadores estudiantes. 0 académicas comunidades de instituciones educativas, de sus domicilios o cercanías. los planteles educativos y viceversa dentro de los límites del territorio estatal o interestatal, en su caso, que operan con el itinerario y horario que necesidades satisfaga las particulares de la institución educativa.
- 2. El costo del servicio de transporte escolar será el acordado entre la institución educativa y el prestador del servicio, sujetándose a las condiciones técnico-operativas que determine el Ejecutivo, este servicio se presta en vehículos de acuerdo con la norma general de carácter técnico para transporte especializado.

(Sin correlativo)

#### Artículo 229. Transporte escolar.

- 1. El transporte escolar es el destinado al traslado de personas investigadores estudiantes. académicas comunidades de instituciones educativas, de sus domicilios o cercanías, a los planteles educativos y viceversa dentro de los límites del territorio estatal interestatal, en su caso, que operan con el itinerario y horario que satisfaga necesidades las particulares de la institución educativa.
- 2. El costo del servicio de transporte escolar será el acordado entre la institución educativa y el prestador del servicio, sujetándose a las condiciones técnico-operativas que determine el Ejecutivo, este servicio se presta en vehículos de acuerdo con la norma general de carácter técnico para transporte especializado.
- El Ejecutivo Estatal destinará recursos al subsidio de transporte público para estudiantes. Los padres de familia deberán contribuir equitativamente en el pago del servicio.



10. Sin bien, con la entrada en vigor en octubre de 2022 de la actual Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, se



P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚ	MERO	)	Silvatalishanishanishanishanishanishanishanishan		na mantanta anta anta anta anta anta ant	N:07700020000
DE	EPEND	ENCIA	t messassementerensember	NASSRANDINAMININE SODERVINA HIS LOUIS	Militaria (1800)	***************************************

Asunto: Iniciativa de Ley que presenta la diputada Verónica Gabriela Flores Pérez mediante la cual se reforma el Decreto número 27260/LXII/19, del Congreso del Estado y se reforman los artículos 227 y 229 de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco

sientan bases para promover el uso de Transporte Escolar, resulta necesario y urgente, promover y desarrollar acciones y condiciones para materializar su uso y consolidarlo como una alternativa real, viable, segura y económica por parte de autoridades escolares y padres de familia.

11. La presente iniciativa observa los requisitos establecidos en el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco conforme a lo siguiente:

La repercusión presupuestal de la reforma, en caso de aprobarse, no tendrá un impacto, ya que, radica en subsidiar un programa de transporte escolar con recursos aún no ejercidos, los cuales según los pronunciamientos anunciados por el Ejecutivo se pretenden destinar a programas que a la fecha no se han implementado formalmente, por lo tanto se considera que la iniciativa que hoy se somete a su elevada consideración, resulta totalmente acorde y congruente con los propósitos del Fondo de Protección Ambiental.

Relativo a la repercusión social, será positiva ya que busca generar mejores condiciones de movilidad en los entornos escolares, y contribuir al control de la contaminación atmosférica con impactos ambientales más favorables, al promover dinámicas y acciones que contribuyan a la disminución de vehículos automotores particulares, fomentando el uso de transporte colectivo para traslado de personas estudiantes.

Referente al aspecto jurídico, se cumple con las disposiciones normativas, federales y estatales.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta H. asamblea legislativa, la siguiente iniciativa de:

#### LEY

Mediante la cual se reforma el Decreto número 27260/LXII/19, del Congreso del Estado publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 9 de abril de 2019 y se reforman los artículos 227 y 229 de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma la base VIII del Programa de Verificación Vehicular del Estado de Jalisco, contenido en el artículo primero del Decreto número 27260/LXII/19, del Congreso del Estado





P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO	ANGS TO A Tiller on the American Strategic Confederation
DEPENDENCIA	

Asunto: Iniciativa de Ley que presenta la diputada Verónica Gabriela Flores Pérez mediante la cual se reforma el Decreto número 27260/LXII/19, del Congreso del Estado y se reforman los artículos 227 y 229 de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco

publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 9 de abril de 2019, para quedar como sigue:

BASES DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR DEL ESTADO DE JALISCO.

#### BASES:

I. a la VII. ...

VIII. Los ingresos por comprobantes de verificación vehicular, así como los que se obtengan por la contratación y las autorizaciones que se expresen en las anteriores fracciones IV y V del presente decreto, serán destinados al Fondo Estatal de Protección al Ambiente, para la política pública y programas de calidad del aire, de control de contaminación, mitigación y compensación ambiental, para apoyos e incentivos para el mejoramiento del parque vehicular que incida en el control de la contaminación atmosférica así como Programas de Transporte Escolar; y

IX. ...

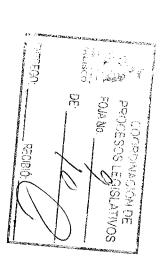
ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman los artículos 227 y 229 de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

#### Artículo 227. Planes de movilidad

1. ....

2. Los planes de Movilidad Escolar serán de carácter obligatorio en los casos en los que la matrícula de alumnado exceda las trescientas personas estudiantes, por lo que las autoridades municipales podrán, en el ejercicio de sus atribuciones, solicitar, evaluar, y coadyuvar en su realización.

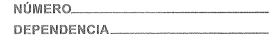
Los planteles educativos, públicos y privados, que cuenten con los planes de Movilidad Escolar autorizados, podrán acceder al subsidio que para tal efecto otorgue el Ejecutivo Estatal de conformidad al reglamento estatal de la materia.





P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



Asunto: Iniciativa de Ley que presenta la diputada Verónica Gabriela Flores Pérez mediante la cual se reforma el Decreto número 27260/LXII/19, del Congreso del Estado y se reforman los artículos 227 y 229 de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco

# Artículo 229. Transporte escolar.

- 1. El transporte escolar es el destinado al traslado de personas estudiantes, investigadores o comunidades académicas de instituciones educativas, de sus domicilios o cercanías, a los planteles educativos y viceversa dentro de los límites del territorio estatal o interestatal, en su caso, que operan con el itinerario y horario que satisfaga las necesidades particulares de la institución educativa.
- 2. El costo del servicio de transporte escolar será el acordado entre la institución educativa y el prestador del servicio, sujetándose a las condiciones técnico-operativas que determine el Ejecutivo, este servicio se presta en vehículos de acuerdo con la norma general de carácter técnico para transporte especializado.

El Ejecutivo Estatal destinará recursos al subsidio de transporte público para estudiantes. Los padres de familia deberán contribuir equitativamente en el pago del servicio.

#### **TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor un día después de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**Segundo.** El Ejecutivo Estatal deberá expedir el Reglamento previsto en el artículo 227 del presente Decreto en un plazo no mayor a 90 días naturales después de la publicación de la presente reforma.

A T E N T A M E N T E Congreso del Estado de Jalisco Guadalajara, Jalisco, a 27 de septiembre de 2023.

Diputada Verónica Gabriela Flores Pérez

